ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE SERVICIO N° 18/10 PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO SUSCRITO ENTRE MBA S.A. Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción a los 31 días del mes de mayo de 2011, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. República Dominicana, de la capital, representado en este acto por el **ING. AGR. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIVEIRO, C.I. Nº642.582, nombrado Presidente del Fondo Ganadero por Decreto del Poder Ejecutivo N° 591 del 22 de Octubre de 2008 y autorizado por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N°18, Acta N° 21 de fecha 27 de mayo de 2011** y la Consultoría en Organización informática MBA S.A. con RUC Nº 80009291-0 representada en este acto por el **Ing. CÉSAR ALBOSPINO CAÑETE** con CI Nº 425.114 y el **Lic. EMILIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con CI Nº 838.920, en carácter de Presidente y Vicepresidente de la firma, según consta en Acta de Asamblea Nº 18, de fecha 26 de marzo de 2010; domiciliados a los efectos de este acto en la calle Dr. Ricardo Brugada Nº 668 c/ Padre Marcelo Noutz, de la Capital, de común acuerdo convienen introducir la presente adenda al contrato de prestación de "servicio de mantenimiento del sistema informático", autorizado por Resolución N°18, Acta N°21 de fecha 27 de mayo de 2011, Adenda que pasará a formar parte integrante del contrato suscripto en fecha entre el Fondo Ganadero y la firma MBA S.A. resultado de la Contratación por Excepción N° 02/2010, autorizado por Resolución N°6 , Acta N°24 de fecha 16 de junio de 2010. La clausula que ambas partes acuerdan modificar es la siguiente:

QUINTA: Para los fines de este contrato, EL FONDO se compromete a pagar a la firma MBA S.A., la suma de **Gs. 84.708.000.- (Guaraníes: ochenta y cuatro millones setecientos ocho mil)**, IVA incluido, por el servicio detallado en la cláusula tercera del presente contrato, el cual se abonará en doce (12) pagos mensuales de **Gs. 7.059.000.- (Guaraníes: siete millones cincuenta y nueve mil), IVA incluido.**

El precio del contrato será reajustable, conforme se detalla:
El precio del servicio estará sujeto a reajuste en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, una variación del salario mínimo, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

PR = Po x [(0,70 x S1/So)] + 0,30]
Donde:
PR = precio reajustado
Po = precio del servicio ofertado
S1 = Salario mínimo actualizado
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas

El reajuste será aplicado sobre el saldo pendiente de pago y a petición del oferente adjudicado.

El reajuste de precios deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad del Fondo Ganadero, previo informe sobre disponibilidad presupuestaria.

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.

VISTO BUENO
Asesoría Jurídica

Quedando redactada de la siguiente manera:

QUINTA: Para los fines de este contrato, EL FONDO se compromete a pagar a la Consultoría en organización e informática MBA S.A, la suma de **Gs. 85.696.260.- (Guaraníes: ochenta y cinco millones seiscientos noventa y seis mil doscientos sesenta)**, IVA incluido, por el servicio detallado en la cláusula tercera del presente contrato, el cual se abonará en doce (10) pagos mensuales de **Gs. 7.059.000.- (Guaraníes: siete millones cincuenta y nueve mil), y Gs. 7.553.130 por los meses de Abril y mayo de 2011, todos IVA incluido.**

El monto total ampliado para los meses de abril y mayo de 2011 asciende a Gs. 988.260.- (Guaraníes novecientos noventa y ocho mil doscientos sesenta), IVA incluido.

El precio del contrato será reajustable, conforme se detalla:
El precio del servicio estará sujeto a reajuste en la medida que èxista, durante la vigencia del contrato, una variación del salario mínimo, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

PR = Po x [(0,70 x S1/So)] + 0,30]
Donde:
PR = precio reajustado
Po = precio del servicio ofertado
S1 = Salario mínimo actualizado
So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas

El reajuste será aplicado sobre el saldo pendiente de pago y a petición del oferente adjudicado.

El reajuste de precios deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad del Fondo Ganadero, previo informe sobre disponibilidad presupuestaria.

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman la presente Adenda al contrato N° 18/10 de 2 (dos) páginas, progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sr. Ing. CÉSAR ALBOSPINO CAÑETE
Presidente MBA S.A.

Ing. Agr. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL R.
Presidente del FONDO GANADERO

Lic. EMILIO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Vice Presidente MBA S.A.